



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 03 ABR. 2017

S.G.A

001204

Señor
LUIS VAQUIRO
Representante Legal
RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY
Calle 17ª N° 69 F – 56 Zona Industrial Montevideo
Bogotá – Colombia

REF: RESOLUCION N°. 000225

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

jabar

Exp. 2202-233, 2203-065
M. Garcia.Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



29/12/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997, Resolución N°601 del 2006, Resolución N°909 del 2008, Resolución 1541 de 2013, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No. 00497 del 12 de Agosto de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., requiere a la empresa RENOVADORA DE LLANTAS S.A. en RENOBOY, identificada con Nit 800.013.349-3, presente entre otros requerimientos el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de emisiones necesario en el desarrollo de sus actividades productivas.

Que con el Radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, la empresa RENOVADORA DE LLANTAS S.A., en adelante RENOBOY S.A., identificada con Nit 800.013.349-3, presentó información relacionada con el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones, en respuesta al Auto No. 00497 de agosto de 2016.

Que con la finalidad de evaluar la documentación presentada en cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Corporación, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°001789 del 30 de diciembre de 2016, el cual establece:

1.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa RENOBOY S.A., se dedica al reencauche de llantas, principalmente de vehículos pesados. En el momento de la visita técnica la empresa no se encontraba en funcionamiento, aunque continua operando normalmente. Se evidencian tres (3) fuentes fijas denominadas de la siguiente manera; Cementado, Caldera y extractor ciclónico del proceso de raspado, adicionalmente se cuenta con un Autoclave que es el equipo donde se vulcanizan las llantas.

El proceso productivo de la empresa es seco, y sólo genera agua residual producto del uso de los baños. El agua residual proveniente de los baños llega a una poza séptica. En la inspección al lugar de ubicación de la poza séptica se evidenció que se encuentra completamente inundada y sumergida bajo un espejo de agua.

Foto 1. Llantas usadas para ser reencauchadas.

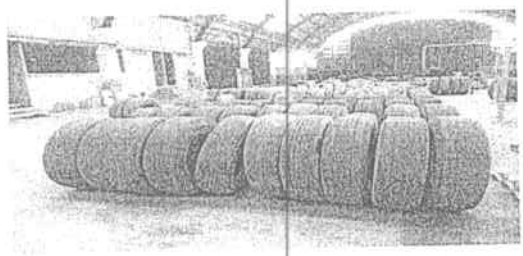
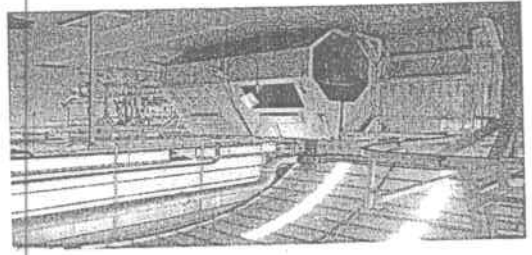
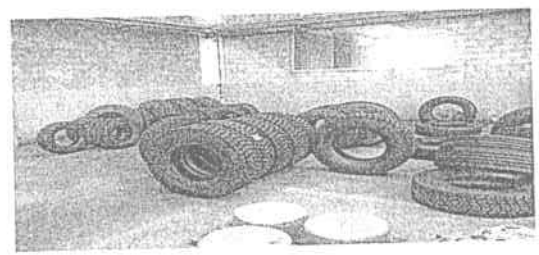


Foto 2. Llantas usadas que ya han sido reencauchadas.



máquina cementadora.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

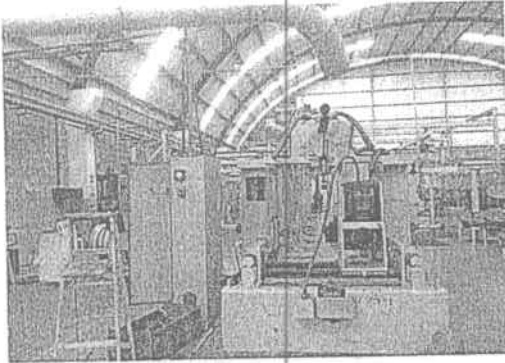


Foto 5. Máquina para desbaste. En es proceso se genera ripio

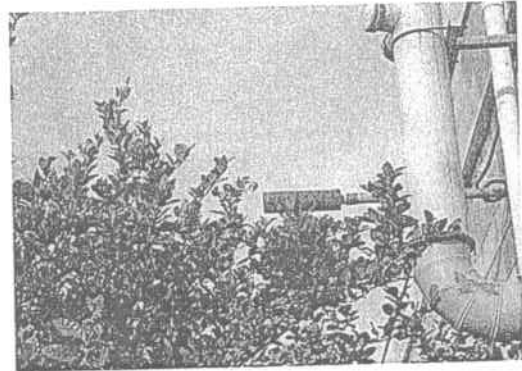


Foto 6. Chimenea proveniente del calderin.



Foto 7. Chimenea proveniente del proceso de cementado.

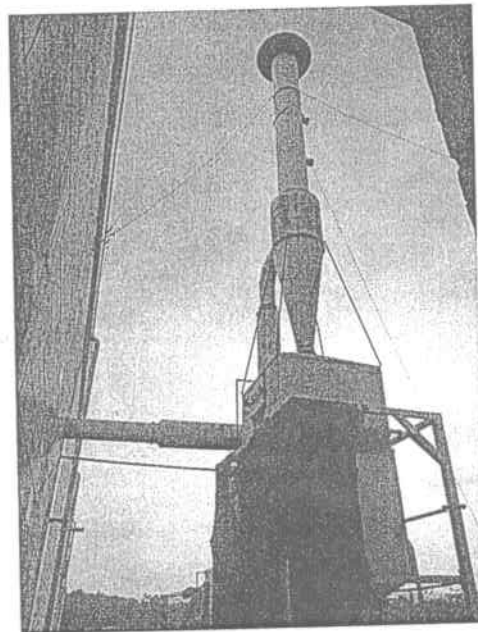


Foto 8. Chimenea proveniente del proceso de desbaste.



Foto 9. Baño utilizado por el personal de la planta.



Foto 10. Poza séptica. Completamente inundada

2.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA RENOBOY S.A.

La empresa en comento con el Radicado No 015176 del 24 de octubre de 2016, presentó a esta Corporación el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de emisiones, para su evaluación dando cumplimiento a lo exigido por la CRA mediante Auto No. 000497 del 12 de

Jpach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

agosto de 2016. Así mismo se indica que en este aparte se describen los aspectos a evaluar y las consideraciones de esta Entidad.

PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

La empresa Renoboy S.A. presentó el “PROCEDIMIENTO SOBRE PLANES DE CONTINGENCIA” con referencia RB05PR05

1 - OBJETIVO

Definir el conjunto de estrategias, acciones y procedimientos para controlar y atender los episodios por emisiones atmosféricas y derrames que puedan eventualmente presentarse en el área de influencia de actividades de la empresa **RENOBOY S.A.**, y asegurar la continuidad de las actividades de la empresa.

2 - ALCANCE

Este procedimiento se aplica a asegurar que se efectúen las provisiones adecuadas de los incidentes y emergencias posibles originadas por las actividades generadoras de contaminación atmosférica como los ductos de extractor, cementado y derrames de productos químicos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

3 - DEFINICIONES

Se definen los términos *Plan de contingencia* y *Plan de emergencia*

4 - PROCEDIMIENTO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE GENERA LA EMISIÓN

Misión - Ofrecer un servicio de reencauche, para vehículos de transporte terrestre de carga y pasajeros, a través de un buen gobierno corporativo, garantizando el cumplimiento de las mejores prácticas del reencauche, atendiendo las expectativas de nuestros clientes y accionistas y, contribuyendo de esta manera con la sostenibilidad del medio ambiente.

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE TIENEN INSTALADO UN SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DUCTO
RASPADO	Retirar la banda de rodamiento desgastada, respetando los perfiles y espesores recomendados por los fabricantes de la llanta, a fin de obtener una geometría y rugosidad de la superficie raspada, que permita la colocación de una nueva banda de rodamiento. Realizar la limpieza de los flancos a través del cepillado.	Extractor de ripio
CEMENTADO	Aplicar una capa homogénea y sin exceso de cemento sobre el área raspada, para proteger las superficies de la oxidación y garantizar la fijación de los productos aplicados, antes de la vulcanización.	Cabina de cementado
VULCANIZADO	Proceso mediante el cual se fusiona definitivamente la carcasa con la nueva banda de rodamiento, esto se lleva a cabo en un autoclave, cuyas llantas son sometidas a temperatura, presión y tiempo.	Energía

Se realizó la descripción de la actividad que genera la emisión y se describen las actividades que se desarrollan en las instalaciones en las cuales se tiene instalado el sistema de control emisiones atmosféricas.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000 25 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

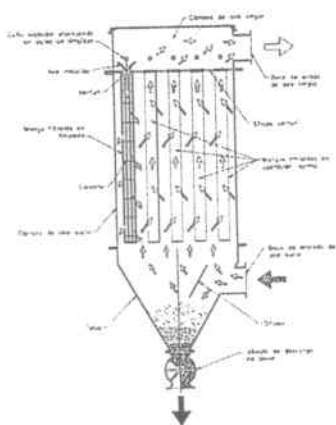
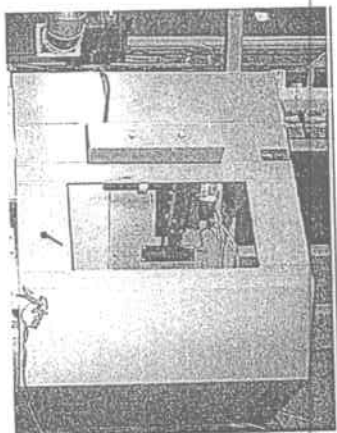
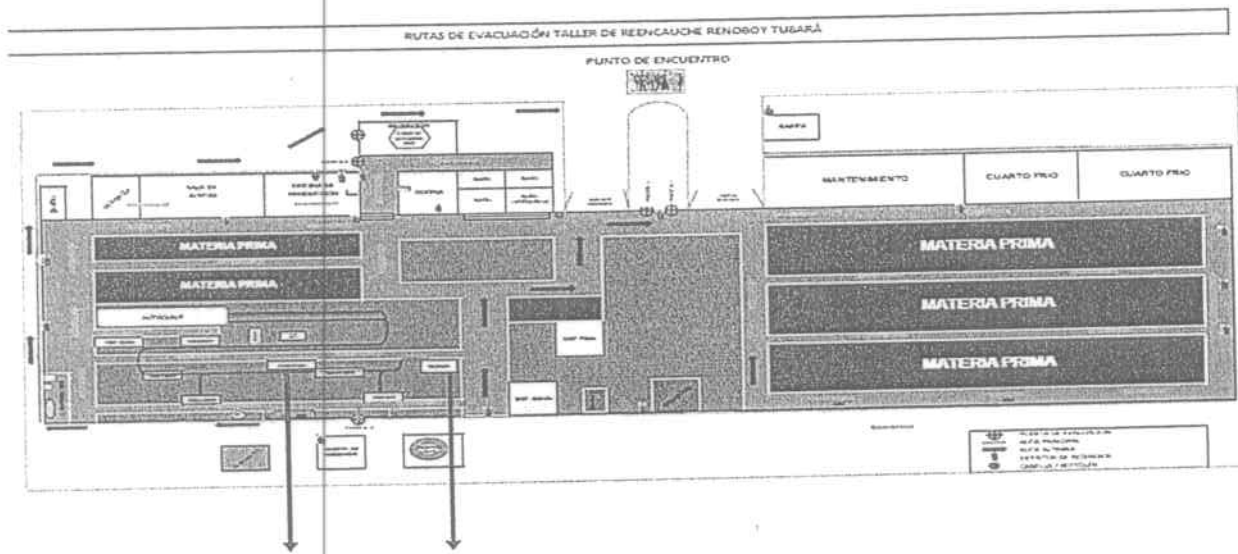
4.3 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

DUCTO	SISTEMA DE CONTROL	CONDICION DE OPERACIÓN	EFICACIA DE REMOCIÓN
Cabina de cementado	Filtro carbon activado	Se activa con el extractor de cementado	85% a 90%
Extractor de ripio ciclonico	Control de nivel (sensor)	Equipo utilizado para separar partículas sólidas suspendidas en el aire, gas, sin el uso de un filtro de aire, utilizando un vórtice para la separación. Los efectos de rotación y la gravedad son usados para separar mezclas de sólidos.	90%

En la caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, no se incluye la referencia, no se describe técnicamente la operación de los mismos y no se presentó la eficiencia real de remoción.

4.4 UBICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

4.4.7. Barranquilla



Se presentó en un plano esquemático la ubicación del extractor ciclónico y del filtro de carbón activado

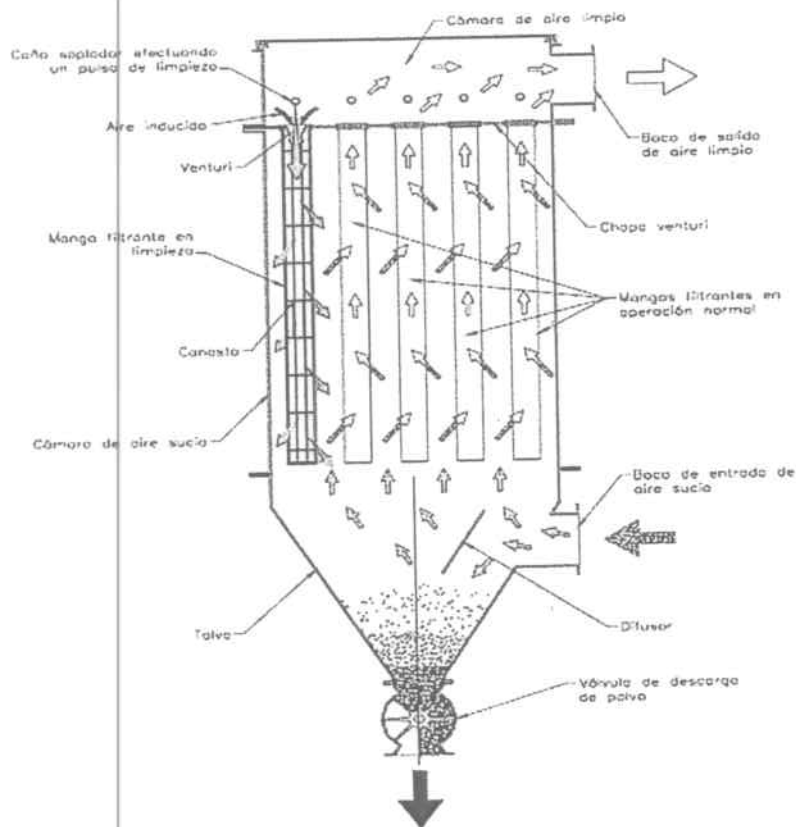
4.5 POSIBLES FALLAS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

4.5.2. Extractor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”



Identificación de la Emergencia	Causal de Emergencia	Respuesta a la Emergencia	Responsable	Plan de mantenimiento
-Bajo tiro de succión (Genera acumulación de ripio de caucho bajo la raspadora incrementando el riesgo de conato por chispa)	- mangas saturadas de polvillo -Mantenimiento deficiente -Programador de limpieza automático apagado o en falla -Mangas saturadas de aceite o condensado provenientes de la línea de aire comprimido - Descuido del operador.	-Realizar rutinas de mantenimiento. -mantener extintores. -verificar que el programador este funcionando. -Realizar mantenimiento a compresores y limpiar filtros. -El operador debe informar al jefe de planta -Dar disposición a las mangas contaminadas con una empresa externa certificada	Jefe de planta	Plan de mantenimiento
-Salida de material particulado por la chimenea	- Mangas rotas por abrasión o instalación incorrecta.	-Parar el equipo - Revisar el entorno a la salida del ducto de descarga. - Realizar inspecciones quincenales. - Informar a jefe de planta. -Realizar mantenimiento preventivo.	Jefe de planta	Plan de mantenimiento
	-En los extractores ciclónicos se debe a roto-exclusa trabada	-Verificar a diario el correcto funcionamiento de la roto-exclusa	Jefe de planta	Plan de mantenimiento

Identificación de la Emergencia	Causal de Emergencia	Respuesta a la Emergencia	Responsable	Plan de mantenimiento
-Conato dentro del filtro de mangas (Informar a responsable).	-Descuido del operador por no retirar objetos incrustados en las carcassas. -No cambiar las cuchillas desgastadas a tiempo elevando la temperatura por fricción. -Tocar parte de la estructura de la carcasa con las cuchillas.	-Mantener extintores en el área. -Instruir al operario en la correcta operación de la raspadora. -No retirar las compuertas de la cámara de aire limpio si se presenta el conato. -Mantener la tolva con una mínima cantidad de ripio de caucho, desocupar a diario -Evitar contaminación de las mangas con aceite proveniente de los compresores. - Cortar el suministro de aire.	Jefe de planta	Plan de mantenimiento

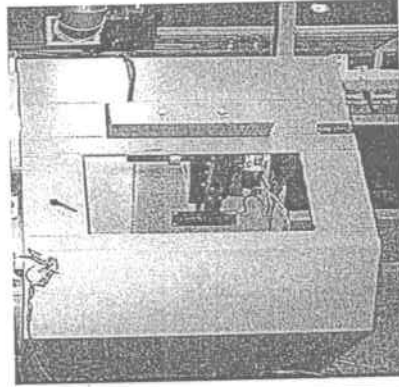
Jacat

4.5.3. Cabina de cementado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

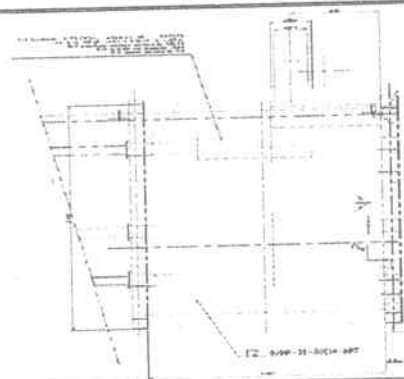
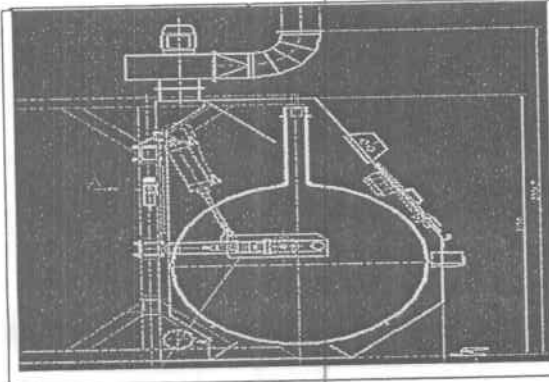
RESOLUCIÓN No. 2.000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”



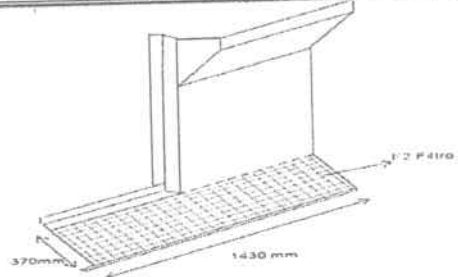
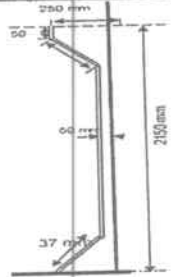
Vista lateral Cabina de cementado

Vista Frontal Cabina de cementado



Vista lateral Ducto de succión

Vista Frontal Ducto de succión



Identificación de la Emergencia	Causal de Emergencia	Respuesta a la Emergencia	Responsable	Plan de mantenimiento
-Conato de incendio	- Acumulación de residuos de cemento en la cabina - Lámparas sin encapsular o rota - cables expuestos - Falta de conexión a tierra - Descuido del operador.	-Realizar rutinas de mantenimiento y limpieza -mantener extintores. -El operador debe informar al jefe de planta de cualquier anomalía del equipo. -Dar disposición al recubrimiento contaminado con una empresa externa certificada. -Usar motores neumáticos	Jefe de planta	Plan de mantenimiento
-Salida de alto porcentaje de gases por la chimenea	-Filtro de carbon activado	-Realizar análisis de descarga de gases en la chimenea -Realizar mantenimiento preventivo y reemplazo de material.	Jefe de planta	Plan de mantenimiento

Jarar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

Identificación de la Emergencia	Causal de Emergencia	Respuesta a la Emergencia	Responsable	Plan de mantenimiento
-Concentración de gases en la cabina.	-Extractor no funciona. (descuido del operador no lo enciende, final de carrera dañado, protección térmica del motor disparado)	-Usar elementos de protección personal con respiradores de cartucho con carbón activado. -Instruir al operario en la correcta operación del equipo. -Realizar rutinas de mantenimiento.	Jefe de planta	Plan de mantenimiento
-Derrames	-pistola de aplicación con fugas -manguera rota	-Realizar mantenimiento preventivo. -Contar con equipo de contención de derrames (ripió: material para contención y absorción. Pala plástica: para recolección) -Dar disposición al material contaminado con una empresa externa certificada	Jefe de planta	Plan de mantenimiento

Dentro de las respuestas a la emergencia por posibles fallos de los sistemas de control de emisiones, no se muestran las fallas que ocasionan la detención total de la operación generadora de emisiones atmosféricas.

En las acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, no se especifican las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras).

No se especifican los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.

No se incluyen los procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).

4.6 CONTROL OPERACIONAL PREVENTIVO PARA LOS ASPECTOS AMBIENTALES

En la matriz de control operacional para los aspectos ambientales código SGA-003, se encuentran definidas las acciones preventivas a tener en cuenta, el responsable y los recursos necesarios para controlar y atender los posibles episodios de emergencia con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos.

La Brigada de Emergencias, actúa en caso de emergencia y tiene sus responsabilidades definidas en el procedimiento de plan de emergencias y es quien actúa en caso de emergencia. De igual forma la Brigada contra incendios es la encargada de realizar la revisión de los extintores con una frecuencia mensual.

No se incluye el plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

4.7 COMUNICACIÓN INTERNA

La oportuna comunicación entre el operario, jefe de planta y brigada permite prevenir posibles incidentes relacionados los aspectos ambientales identificados.

En caso de una emergencia se debe comunicar inmediatamente a los miembros de la brigada y los trabajadores para una reacción adecuada y oportuna disminuyendo los daños físicos y lesiones a los funcionarios ante las posibles emergencias, aplicando el procedimiento Plan de emergencias RB05PR05.

baet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. = - 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

Si dentro del incidente está involucrado el vehículo que transporta residuos peligrosos, se informará el estado del vehículo para programar otro de ser necesario y se verificarán las condiciones del nuevo vehículo que lo reemplazará.

3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA RENOBOY S.A.

*Auto No. 00000497 del 12 de agosto de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Renovadora de llantas Renoboy S.A. Notificado el día 26 de agosto de 2016.

1.- La Empresa Renovadora de llantas Renoboy S.A., ubicada en el municipio de Tubará Atlántico, deberá en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles realizar y enviar a la CRA el informe técnico para cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa con los resultados del monitoreo de los parámetros Material Particulado, Dióxido de Azufre SO₂, Óxidos de Nitrógeno NO_x, Hidrocarburo Totales HCT de acuerdo a lo exigido en la tabla 3 del artículo 6 de la resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS).

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de emisiones atmosféricas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga el estudio de emisiones atmosféricas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio. **NO CUMPLE**

OBSERVACIONES = La empresa Renoboy S.A. mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016 solicita tres (3) meses adicionales para realizar el monitoreo de las fuentes fijas.

2.- Deberá en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles determinar y enviar a la CRA, las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada parámetro a monitorear en cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa de acuerdo a lo exigido en el Artículo 91 de la resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS). **NO CUMPLE**

OBSERVACIONES = La empresa Renoboy S.A. mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016 solicita tres (3) meses adicionales para realizar el monitoreo de las fuentes fijas.

3.- Deberá en un plazo máximo de treinta (30) días determinar la altura del punto de descarga de cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa de acuerdo a lo exigido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS). **SI CUMPLE**

OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016 la empresa Renoboy S.A., envía la determinación de altura de descarga de las chimeneas.

FUENTE ELEVADA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA	ALTURA EXIGIDA POR RESOLUCIÓN 909
Cabina de cementado	6.01	15
Extractor de ripio	7.27	18.2

Aunque no ha enviado el método de determinación de altura empleado. **SI CUMPLE**

4. Deberá en un plazo máximo de treinta (30) días garantizar que cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa cuenten con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puntos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo, de acuerdo a lo exigido en el artículo 71 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS). **NO CUMPLE**

OBSERVACIONES = No se evidencia que las chimeneas de las fuentes fijas cuenten con su respectiva plataforma.

OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, la empresa Renoboy S.A., envía el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones.

6.- Deberá en un plazo de treinta (30) días enviar información completa y detallada de cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa identificando el equipo o proceso al cual está asociada y describiendo los

banca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **1 - 000225** 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

respectivos sistemas de control de emisiones con los que cuentan las fuentes fijas. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, Hace falta complementar esta información por parte de la empresa Renoboy S.A.
7.- Deberá en un plazo de quince (15) días hábiles enviar a la CRA, los consumos mensuales de agua y su procedencia, correspondientes al año 2014 al 2016. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, la empresa Renoboy S.A., envía los consumos de agua.
8.- Deberá en un plazo de quince (15) días hábiles enviar a la CRA, copias de las actas de disposición final con un gestor autorizado, de los lodos de la poza séptica correspondientes a los años 2014 al 2016. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, la empresa Renoboy S.A., envía las actas de disposición de los lodos de la poza séptica
9.- Deberá en un plazo de quince (15) días hábiles enviar a la CRA, las características de la poza séptica, material de construcción, capacidad útil, ubicación georreferenciada, fotografías y planos. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante radicado No. 015176 del 24 de octubre de 2016, la empresa Renoboy S.A., da cumplimiento a este requerimiento.
10.- Deberá en un plazo de quince (15) días hábiles enviar a la CRA, un reporte semestral del tipo y cantidad de todos los residuos generados mensualmente indicando fechas y gestor o empresa autorizada con la que realiza el transporte y la disposición final, y deberá adjuntar las respectivas actas de disposición final y evidencias fotográficas. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = La empresa Renoboy S.A., mediante el radicado No. 000671 del 27 de Enero de 2016 envía esta información.

4.- CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa Renovadora de llantas RENOBOY S.A., se concluye que:

- 1- Renoboy S.A., solicitó un plazo adicional de seis (6) meses para ajustar la altura de las chimeneas de las fuentes fijas presentes en la planta. La notificación del Auto de requerimientos No. 00000497 del 12 de agosto de 2016, se efectuó el día 26 de agosto de 2016., en donde se le otorgaban treinta (30) días hábiles.
- 2- Renoboy S.A., solicitó un plazo adicional de tres (3) meses para realizar la evaluación de emisiones atmosféricas. El requerimiento fue establecido mediante Auto No. 00000497 del 12 de agosto de 2016 y fue notificado el día 26 de agosto de 2016., en donde se le otorgaban sesenta (60) días hábiles para dar cumplimiento.
- 3- Renoboy S.A., envía la determinación de altura de descarga de las chimeneas pero no presentó el método utilizado para ese cálculo de las fuentes fijas Extractor de ripio y cabina de cementado.
- 4- No se ha determinado la altura de descarga de la chimenea del calderin.
- 5- No se evidencia que las chimeneas de las fuentes fijas presentes en la empresa Renoboy S.A., cuenten con plataforma.
- 6- Renoboy S.A., debe complementar y detallar la información de cada una de las fuentes fijas presentes en la empresa identificando el equipo o proceso al cual está asociada y describiendo los respectivos sistemas de control de emisiones con los que cuentan las fuentes fijas.
- 7- En el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de emisiones presentado por la empresa Renoboy S.A., se evidencia lo siguiente:

bas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

- ✦ En la caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, no se incluye la referencia, no se describe técnicamente la operación de los mismos y no se presenta la eficiencia real de remoción.
- ✦ Dentro de las respuestas a la emergencia por posibles fallos de los sistemas de control de emisiones, no se muestran las fallas que ocasionan la detención total de la operación generadora de emisiones atmosféricas.
- ✦ En las acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, no se especifican las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras).
- ✦ No se especifican los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.
- ✦ No se incluyen los procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).
- ✦ No se incluye el plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

5.- CONSIDERACIONES TECNICO -JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Una vez evaluada la información presentada por la empresa RENOBOY S.A., y realizada la visita de inspección técnica con el objetivo de aprobar El Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones, esta Entidad considera pertinente que NO cumple con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por el MAVDT (Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones).

Adicionalmente y en relación con el Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones, se define que el mismo, NO se encuentra acorde con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual resulta procedente NO aprobar por parte de esta Autoridad Ambiental, de conformidad con lo contemplado en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de Junio de 2008 MAVDT.

En virtud de lo anotado, la empresa en comento debe presentar la información requerida en la parte resolutive de este proveído con el fin de evaluarla nuevamente y proceder a aprobarlo conforme a lo determinado en normativa ambiental colombiana.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY”

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

Que el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el *“Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.*

...(...)

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza *“Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las *“Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire, requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

En mérito de lo expuesto esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR, El Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones, a la empresa RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY, con Nit 800.013.349-3, representada legalmente por el señor Luis Vaquiro o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la actividad Reencauche de llantas usadas para vehículos de transporte terrestre, de carga y pasajeros.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa RENOBOY S.A., con Nit 800.013.349-3, representada legalmente por el señor Luis Vaquiro, debe en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles presentar la siguiente información para la aprobación del Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79 de la resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS):

1. En la caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, debe incluir la referencia, por cuanto no se describe técnicamente la operación de los mismos y no se presentó la eficiencia real de remoción.
2. Dentro de las respuestas a la emergencia por posibles fallos de los sistemas de control de emisiones, no se muestran las fallas que ocasionan la detención total de la operación generadora de emisiones atmosféricas.

Justo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000225 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY"

3. En las acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, no se especifican las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras).
4. Especificar los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.
5. Incluir los procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).
6. Incluir el plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico N°001789 del 30 de Diciembre de 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental conforme a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la empresa RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY S.A., donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.


ARTICULO SEXTO: La empresa RENOVADORA DE LLANTAS S.A. RENOBOY S.A., con Nit 800.013.349-3, representada legalmente por el señor Luis Vaquiro, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **03 ABR. 2017**
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 2202-233, 2203-065

I.T:1790 30/12/16

Elaboró: M.García. Contratista/ Odair Mejía. Supervisor

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental

V°Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección (C)

JG

Just.